

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 5 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 497/2024/TE

Propuesta de resolución presentada por el Grupo Político Municipal de Teruel Existe, referente a incrementar las ayudas al funcionamiento de empresas en zonas despobladas a las intensidades máximas permitidas por la Unión Europea en los presupuestos del año 2024 y posteriores.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

En materia de geografía humana, una densidad de población inferior a 10 habitantes por km² está calificada como “desierto demográfico”. Nuestra provincia, como las de Soria y Cuenca, se encuentran en cifras de menos de 12,5 habitantes por km², asemejándose tan sólo a algunos territorios del norte de Europa.

Para promover la actividad económica y frenar la despoblación, la Unión Europea autoriza que el Estado miembro pueda establecer para estas zonas un régimen de ayudas especial, dentro del ámbito regulado en las 'Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional'. Las ayudas al funcionamiento de empresas en zonas despobladas son una de ellas. En España estas Ayudas son aplicables a las provincias de Teruel, Soria y Cuenca, con autorización de la Comisión Europea por tener una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

El objetivo de las citadas Ayudas es corregir la pérdida de eficacia económica en estas zonas potenciando la competitividad de sus empresas y apoyando su viabilidad, fomentar la implantación de nuevas empresas, estimular la creación y consolidación de empleo y garantizar la funcionalidad de los territorios citados mediante el fomento de actividades económicas y el asentamiento de población. De tal forma, suponen una ventaja competitiva en Europa, que se ha demostrado efectiva en otras zonas afectadas por el mismo problema, que no podemos desaprovechar.

Pero si la aplicación de las ayudas no es algo económicamente significativo y notorio para empresarios/as y autónomos/as, si no impulsa la creación de actividad y empleo, no tendrá el efecto que se persigue e incluso cuestionará el objetivo final de las propias ayudas.

Por tanto, la aplicación de estas Ayudas ha de suponer una aportación suficiente como para cumplir estos objetivos.

Teniendo en cuenta que:

1. La Comisión Europea publicó las “Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional” que autoriza, entre otras, las ayudas al funcionamiento de empresas en las zonas poco pobladas, con una densidad de población inferior a 12 habitantes por kilómetro cuadrado, y específicamente en las provincias de Soria, Cuenca y Teruel.

2. En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2022 se incluyó la disposición adicional centésima décima quinta, que en el documento final, Ley 2/2021, se convierte en la disposición adicional centésima vigésima tercera (Ayudas a las provincias escasamente pobladas), cuyo contenido dice: “Dentro del marco establecido a nivel europeo para las ayudas estatales de finalidad regional, el Gobierno establecerá las vías para el máximo aprovechamiento de las posibilidades de ayuda existentes para las zonas con una densidad de población muy baja, en concreto aquellas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, así como velará por el desarrollo de planes de acción concretos que permitan contrarrestar en dichas zonas las dificultades demográficas”.

3. En los Presupuestos Generales del Estado de 2023 el Gobierno de España las estableció, en la Disposición adicional nonagésima primera, como “Reducción de cuotas a la Seguridad Social en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel”, que para el ejercicio de una actividad por cuenta ajena, establece unas cuantías mínimas correspondientes al 5, 15 o 20% sobre las contingencias comunes de la Seguridad Social, según los casos, que tan solo son el equivalente aproximado al 1% de los costes laborales, cuando se podía llegar al 20%, cifra marcada como intensidad máxima en la autorización de la Comisión Europea para las provincias con una población por debajo del umbral de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, aplicable a las provincias de Teruel, Soria y Cuenca.

4. Que para la actividad por cuenta propia (autónomos), que es buena parte del tejido económico de la provincia, solo se estableció una cuota reducida aplicable por el inicio de una actividad, y limitada al año 2023.

5. Las Ayudas se han aplicado desde enero de 2023 con cantidades muy alejadas de lo que supondría un verdadero impulso en la lucha contra la despoblación, más aún cuando la Unión Europea permitía un margen mucho mayor. La bonificación por cada trabajador/a es muy reducida, lo que pone en duda que vayan a poder cumplir con su finalidad de mantener y generar empleo, y, por sus importes, no pueden llegar a ser determinantes en las decisiones empresariales para la creación y/o mantenimiento del empleo, y ser, en consecuencia, un revulsivo económico y demográfico que ayude a revertir la despoblación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Regular mediante una Ley específica las “Ayudas al funcionamiento” de empresas, autorizadas por la Unión Europea, en aquellos territorios reconocidos como zonas escasamente pobladas (provincias de Teruel, Soria y Cuenca y zonas adyacentes y contiguas que registran una situación demográfica de similar gravedad, con densidad inferior a 12,5 hab/km²).

Segundo.- Incluir, mientras tanto, las Ayudas al funcionamiento (Reducción de cuotas a la Seguridad Social en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel) en los Presupuestos Generales del Estado para 2024 para continuar con su aplicación efectiva, tanto en el caso de actividad por cuenta ajena como en el de actividad por cuenta propia, haciendo realmente equivalente la de los trabajadores y trabajadoras autónomas a la de las empresas.

Tercero.- Establecer para su aplicación porcentajes de reducción y otros mecanismos que permitan llegar a los máximos autorizados por la Comisión Europea, es decir al 20% de los costes laborales de las empresas, en todos los casos, y su equivalencia real para los autónomos/as.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

